



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 JUN 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0332-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 00107-2023-TD de fecha 10 de enero del 2023, Informe N° 021-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 18 de enero de 2023; Informe N° 098-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 20 de enero del 2023; Memorando N° 078-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 03 de febrero de 2023; Informe N° 71 -2023-GRP-440010-440011 de fecha 07 de febrero de 2023; Informe N° 123-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 con fecha 08 de marzo del 2023; Informe N°260-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 13 de marzo del 2023; Informe 54-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 28 de marzo del 2023; Informe N° 204-2023-GRP-440010-440011 con fecha 17 de abril del 2023; sobre acción de cumplimiento de resolución ejecutiva regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, reconocimiento de los Adeudos por Aplicación del decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 a favor de la señora **ALEIDA VERONICA LIZAMA JULCAHUANGA DE KING** hija del ex servidor fallecido **Carlos Lizama Balda**, en un total de treinta y nueve(39) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 se resuelve en el Tercer Artículo: **RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 el derecho de los beneficiarios de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de diciembre de 2011;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de enero de 1994, dispone en su artículo 1° que a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso total permanente de los trabajadores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.300.00); asimismo, en el artículo 2° dispone que a partir de la fecha indicada se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración pública ubicados en los niveles F2, F1 Profesional, técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos, servidores y Pensionistas del Estado;

Que, con Decreto de Urgencia N° 090-96 de fecha 11 de noviembre de 1996, se otorgó una bonificación especial mensual a favor de personal funcionario, directivo y administrativo del sector público equivalente al 16% sobre el concepto remunerativo de la Remuneración total permanente señalada en el artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM; con Decreto de Urgencia N° 073-97 de fecha 31 de julio de 1997, se otorgó una bonificación especial del 16% a favor de los servidores públicos a partir del 01.08.1997, regulados por el Decreto Legislativo N° 276; y el Decreto de Urgencia N° 011-99 de fecha 11 de marzo de 1999, se decreta otorgar a partir del 01 de abril de 1999, una bonificación especial a favor de los servidores activos y pensionistas de la Administración Pública, sujetándose a las escalas remunerativas establecidas para el sector público;

Que, con Solicitud de Registro 00107-2023-TD de fecha 10 de enero del 2023, de la señora **ALEIDA VERONICA LIZAMA JULCAHUANGA DE KING** hija del ex servidor fallecido **Carlos Lizama Balda**, solicita pago reintegro de devengados de la bonificación Decreto de Urgencia 037-94 y DU 090-96, 073-97 y 011-99 desde el año 1994 hasta el año 2011;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **19 JUN 2023**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0332** 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones emite el Informe N° 021-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 18 de enero del 2023, donde precisa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 en su artículo tercero dispuso lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO:RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 por la suma equivalente a S/ 8'703,243.12 (Ocho Millones Setecientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 12/100 sol); de acuerdo al detalle de los anexos la,1B,1C,1D, 2, 3A, 3B,3C,3D y 4 que forma parte de la Resolución Directoral Regional N° 0622-2012-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR del 09 de abril de 2012, es decir a la administrada le corresponde el monto de la deuda total de S/ 48,668.15 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Sol) desagregado por conceptos : Decreto de Urgencia N° 073-97 la suma de S/ 5,138.10 (Cinco Mil Ciento Treinta Ocho con 10/100 Sol); Decreto de Urgencia N° 090-96 la suma de S/ 4,659.20 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Nueve con 20/100 Sol); Decreto de Urgencia 011-99 la suma de S/ 5,270.85 (Cinco Mil doscientos Setenta con 85/100 Sol); y Decreto de Urgencia N° 037-94 la suma de S/ 33,600.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos 00/100 Sol). En Consecuencia, estando a lo expuesto, este Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones del Equipo de Personal es de **OPINION** que lo solicitado por la señora **ALEIDA VERONICA LIZAMA JULCAHUANGA DE KING** hija del ex servidor fallecido **Carlos Lizama Balda** resulta procedente al encontrarse debidamente autorizado recomendando se solicite la opinión de Asesoría Legal;

Que, obra en folio 11 la partida literal N° 11233921 de la Oficina Registral Piura la Inscripción Definitiva de sucesión intestada que a la letra dice: "Por acta de sucesión intestada N° 47 fe fecha 06 de mayo de 2021, expedida por el Notario Público de Catacaos, Luis Alberto Urbina Chavarry, se declara heredera universal de **CARLOS LIZAMA BALDA** , fallecido intestado el día 25 de enero de 2021, en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; a Su hija: **ALEIDA VERONICA LIZAMA JULCAHUANGA**; según consta en la citada acta";

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite el Informe N° 098-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 20 de enero del 2023, declarando **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **ALEIDA VERONICA LIZAMA JULCAHUANGA DE KING** hija del ex servidor fallecido **Carlos Lizama Balda** recomendado solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta Institución;

Que, la Oficina de Administración emite el Memorando N°078-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 03 de febrero del 2023, asimismo deriva los actuados en un total de veintidós (22) folios, a fin que la Oficina de Asesoría Legal emita la opinión legal correspondiente, que nos permita dar la prosecución del trámite del expediente.;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N.º 71-2023/GRP-440010-440011 de fecha 07 de febrero del 2023, precisando que: "en consecuencia, en mérito a lo señalado en el presente informe y a fin de cuidar de la legalidad en los pagos que se pueden efectuar, esta Oficina de Asesoría Legal cumple con emitir la opinión legal solicitada en virtud a las normas que vinculadas a lo peticionado y **DERIVA a su despacho los presentes actuados** para que, como responsable a lo pretendido conforme a las funciones establecidas en el ROF institucional, realice la valorización y determinación de las obligaciones laborales impagas a la heredera del ex servidor **Carlos Lizama Balda** provenientes del Decreto de Urgencia 037-94; así también, **considere los plazos prescriptorios señalados en la Ley n° 27321**, todo ello en armonía a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL-PR de fecha 26 de diciembre de 2012;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 JUN 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0332-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con fecha 08 de mayo del 2023 el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones emite el informe N° 123-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01, Y **sugiere** realizar las coordinaciones pertinentes con el área encargada del asesoramiento legal de la entidad a fin de gestionar la documentación eficiente y oportuna, así como también emitir de manera más clara y objetiva las opiniones legales que corresponda en tanto que si los casos presentados se declaran **PROCEDENTE O IMPROCEDENTE**;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 260-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 13 de marzo del 2023, al respecto, de acuerdo a lo señalado línea precedente, se recomienda a su despacho realizar las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Asesoría Legal a fin que se gestione de una manera más clara y objetiva las opiniones legales que correspondan y/o la acreditación de algún requisito para dicho fin; en tanto nos brinde pronunciamiento si dichas solicitudes se declaran **PROCEDENTE O IMPROCEDENTE**, ello con la finalidad de evitar retrasos al momento de expedir el proyecto de resolución directoral regional en respuesta a las solicitudes presentadas por los administrados, mismo que, tratándose justamente de un proyecto, es posible que se inserte en él las modificaciones y/o correcciones que se estime pertinentes coadyuvando a la mejor formación del acto administrativo a emitirse evitando así, dilaciones innecesarias al ser, algunas veces, devuelto por meras observaciones formales que bien pueden ser directamente subsanadas por la propia oficina de destino;

Que, la Oficina de Administración emite el informe N° 54-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 28 de marzo del 2023, dirigido a la Oficina de Asesoría Legal, invocando precisar su opinión legal, con la finalidad de evitar retrasos al momento de explicar el proyecto de Resolución Directoral Regional, en respuesta a las solicitudes presentadas por los administrados, mismo que, tratándose justamente de un proyecto, es posible que se inserte en él las modificaciones y/o correcciones que se estime pertinentes, coadyuvando a la mejor formación del acto administrativo, evitando así, dilaciones innecesarias;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el informe N° 204-2023-GRP-440010-110011 de fecha 17 de abril del 2023, precisando en su informe lo que a la letra dice : " por lo tanto este despacho precisa que ha cumplido con emitir la opinión legal aplicable a las solicitudes remitidas, de manera oportuna, resultando ser su despacho quien – al increpar sin sustento alguno nuestras opiniones- dilata los presentes procedimientos. En consecuencia, esta oficina de Asesoría Legal **SOLICITA** a su despacho actúe conforme corresponda en los presentes actuados";

Que, mediante la Ley N° 29702 se dispone el pago de la Bonificación Dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el tribunal constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;

Que, estando lo expuesto en La Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 00107-2023-TD de fecha 10 de enero del 2023, Informe N° 021-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 18 de enero de 2023; Informe N° 098-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 20 de enero del 2023; Memorando N° 078-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 03 de febrero de 2023; Informe N° 71-2023-GRP-440010-440011 de fecha 07 de febrero de 2023; Informe N° 123-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 con fecha 08 de marzo del 2023; Informe N° 260-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 13 de marzo del 2023; Informe 54-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 28 de marzo del 2023; Informe N° 204-2023-GRP-440010-440011 con fecha 17 de abril del 2023 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

19 JUN 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0332** 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora **ALEIDA VERONICA LIZAMA JULCAHUANGA DE KING** hija del ex servidor fallecido **Carlos Lizama Balda**, sobre cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para el pago de la deuda total por la suma de S/ 48,668.15 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Sol) por concepto de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 reconocidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012.

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER el derecho al pago de los intereses legales laborales producidos por la deuda contraída desde que se generó el derecho hasta que este se haga efectivo a favor de la señora **ALEIDA VERONICA LIZAMA JULCAHUANGA DE KING** hija del ex servidor **Carlos Lizama Balda**.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña **ALEIDA VERONICA LIZAMA JULCAHUANGA DE KING** hija del ex servidor fallecido **Carlos Lizama Balda**, con domicilio en Mz A Lote 24 AA.HH Martha Chávez, Distrito de Pariñas-Talara, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. César Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

